

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Guaca (S9, diez (10) de febrero dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo de presente el auto donde se libro mandamiento de pago el pasado 15 de julio de 2020, se incurrió en error, en el numeral segundo de la parte resolutive; por cuanto, se ordenó la notificación de conformidad con el artículo 6 del Decreto-Ley 806 de 2020 a pesar que la parte demandante desconocía el correo electrónico de la aquí ejecutada señora **ALIX ISABEL BOLAÑO GARCIA**, por tanto, se deberá notificar en la dirección física de la ejecutada bajo los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C.G. del P., dejando las constancias respectivas en el correo electrónico de este Juzgado j01prmpalguaca@cendoj.ramajudicial.gov.co y colocándolo en conocimiento al ejecutado para lo pertinente, ello, a fin de evitar una posible nulidad por indebida notificación.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

FERNANDO OVALLE VELASQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE GUACA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5d8265c598ede93c1dc71a864aa4f36f531eddcce89f2ed8b74e16c34353246

Documento generado en 11/02/2021 11:32:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>